

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la reincorporación al cargo y funciones por el cual fueron electos los Ciudadanos Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuautepec, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, dejando sin efectos las licencias concedidas por este Poder Legislativo, en los siguientes términos:

1. “Metodología.”

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los Oficios signados por los CC. Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Municipios de Cuautepec, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone sucintamente las solicitudes, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesiones de fechas 06 y 08 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

conoció de los diversos oficios signado por los CC. Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Municipios de Cuautepec, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, por medio del cual solicitan a esta Soberanía reincorporarse al cargo y funciones por el cual fueron electos, dándose por terminada la licencia autorizada con antelación.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficios número LXI/3ER/SSP/DPL/01333/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01332/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01400/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01338/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01337/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01401/2018, de fechas 06 y 08 de marzo del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. Los solicitantes manifiestan en sus oficios de cuenta, que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado, en virtud de ser su derecho, solicitan a este Poder Legislativo se ratifique la REINCORPORACIÓN y, en consecuencia, el ejercicio de sus funciones del cargo por el cual fueron electos, en los siguientes términos:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	REINCORPORACIÓN A PARTIR DE:
C. Emanuel Gutiérrez Andraca	Presidente	Cuautepec	Del 21 de febrero de 2018.
C. Pablo Higuera Fuentes	Presidente	Eduardo Neri	Del 26 de febrero de 2018.
C. Ilich Augusto Lozano Herrera	Sindico	Acapulco de Juárez	Del 05 de marzo de 2018.
C. Ana Lilia Jiménez Rumbo	Regidora	Zihuatanejo de Azueta.	Del 05 de marzo de 2018.

C. Efraín Flores García	Regidor	Chilapa de Álvarez	Del 01 de marzo de 2018.
C. Benito Rojas Paz	Regidor	Tlacoachistlahuaca	Del 06 de marzo de 2018.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que les asiste a los solicitantes, de reincorporarse al cargo y funciones por el cual fueron electos en las elecciones de del 07 de junio del año 2015, mismo que no les ha sido revocado por ningún medio o mandato legal, sino que se encontraban separados del mismo por Licencia autorizada por este Poder Legislativo, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para aprobar su solicitud y ordenar dejar sin efectos legales las Licencias que se les concedió a través de los diversos Decretos. Así como también, no existe dato alguno que los suplentes se encuentren ejerciendo dicho cargo, por no haber sido así notificado por parte del H. Ayuntamiento respectivo, por lo que al no existir impedimento legal es procedente aprobar en sus términos las solicitudes de Reincorporación de los citados Ediles.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso concreto y que es un derecho que no se puede soslayar por este Poder Legislativo”.

Que en sesión de fecha 22 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la reincorporación al cargo y funciones por el cual fueron electos los Ciudadanos Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuautepec, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, dejando sin efectos las licencias concedidas por este Poder Legislativo. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 689 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES POR EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CIUDADANOS EMANUEL GUTIÉRREZ ANDRACA, PABLO

HIGUERA FUENTES, ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO, EFRAÍN FLORES GARCÍA, BENITO ROJAS PAZ, COMO PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTEPEC, EDUARDO NERI, SÍNDICO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, Y REGIDORES DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, CHILAPA DE ÁLVAREZ Y TLAOACHISTLAHUACA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la reincorporación al cargo y funciones por el cual fueron electos los Ciudadanos Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuautepec, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efectos la Licencia de Separarse del Cargo y Funciones de los Ciudadanos Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuautepec, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, aprobada con anterioridad por este Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento a los interesados y a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Cuautepec, Eduardo Neri, Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 689 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES POR EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CIUDADANOS EMANUEL GUTIÉRREZ ANDRACA, PABLO HIGUERA FUENTES, ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO, EFRAÍN FLORES GARCÍA, BENITO ROJAS PAZ, COMO PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTEPEC, EDUARDO NERI, SÍNDICO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, Y REGIDORES DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, CHILAPA DE ÁLVAREZ Y TLAOACHISTLAHUACA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO.)